**INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE REAJUSTA LOS VALORES DEL SUBSIDIO ÚNICO FAMILIAR Y LA ASIGNACIÓN FAMILIAR, REACTIVA EL APORTE PAGADO A TRAVÉS DEL BOLSILLO FAMILIAR ELECTRÓNICO POR LOS MESES DE INVIERNO DE 2024, E INYECTA RECURSOS AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL PETRÓLEO.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Boletín N° 16.933-05 (S)

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en su condición de Comisión Técnica, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en Mensaje de S.E el Presidente de la República don Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de Discusión Inmediata.

Asistieron en representación del Ejecutivo, el Ministro de Hacienda, señor Mario Marcel Cullell, la Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora Javiera Toro Cáceres y la Directora de Presupuestos, señora Javiera Martínez Fariña.

**I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS**

1.- Idea matriz o fundamental del proyecto:

Continuar apoyando a las familias más vulnerables, especialmente en los meses de invierno, mediante, por una parte, la reactivación del Bolsillo Familiar Electrónico y de nuevos aumentos en los tramos de ingresos de la asignación familiar que permita llegar a un mayor número de hogares, como asimismo, con nuevos recursos que se inyectan al Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, para contener el alza del precio de los combustibles y transportes, con efectos sobre el costo de vida diaria de las familias, y, por otra parte, asegurar que los beneficiarios del Subsidio Único Familiar (SUF) que transiten a un empleo formal, mantengan el mismo monto de Asignación Familiar que recibían en el subsidio para fomentar la formalización de los trabajadores, y superar el temor que pueden tener posibles beneficiarios en cuanto perder alguna ayuda estatal al ingresar al mercado laboral formal, todo ello, en el contexto del Acuerdo alcanzado entre el Gobierno y la Central Única de Trabajadores.

2.- Aprobación en general del proyecto

El proyecto fue aprobado, en general por la mayoría de once integrantes presentes y dos abstenciones. Votaron a favor los diputados (as) señores (as) Boris Barrera, Carlos Bianchi (Presidente) Sofía Cid, Ricardo Cifuentes, Jaime Naranjo, Guillermo Ramírez, Camila Rojas, Jaime Sáez, Alexis Sepúlveda, Gastón Von Mühlenbrock y Gael Yeomans. Se abstuvieron los diputados señores Miguel Mellado y Agustín Romero.

3- Normas que deben aprobarse con quórum especial:

El número 2) del artículo 1 y el número 2) del artículo 2 deben ser aprobados con quórum calificado, por cuanto regulan el ejercicio del derecho a la seguridad social, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 19, en relación con el inciso segundo del artículo 66, ambos de la Carta Fundamental, en particular, al establecer reglas que determinan el universo de personas que podrán impetrar los beneficios considerados en el proyecto de ley.

4-Disposiciones o indicaciones rechazadas:

**De la diputada señora Sofía Cid y de los diputados señores Agustín Romero y Gastón Von Mühlenbrock:**

“Para agregar un nuevo artículo 5° del siguiente tenor:

"Artículo 5°.- La Empresa Nacional del Petróleo deberá publicar en su página web las variaciones semanales esperadas en el precio del kerosene en los mismos términos que con los combustibles de 93 y 97 octanos, diesel y del GLP de uso vehicular.".

5- Indicaciones declaradas inadmisibles: No hubo.

6.- Artículos modificados: No hay.

El texto propuesto se aprobó en los mismos términos.

7.- Diputado informante: El señor Guillermo Ramírez Diez.

**II.- ANTECEDENTES CONSIDERADOS EN EL MENSAJE**

-El proceso de negociación realizado entre el Gobierno y la Central Única de Trabajadores (CUT) que culminó con la firma de un “Acuerdo sobre Materias Sociales que afecten a Trabajadores y Trabajadoras”, el 28 de mayo de 2024.

-Dicho acuerdo incorporó 10 medidas, entre las cuales se consideraba un reajuste de 4,5% en los valores del Subsidio Único Familiar (SUF) y la Asignación Familiar, ajustar sus tramos para incluir a un mayor número de beneficiarios, y realizar un ajuste en la forma en que operan estos beneficios, de modo de asegurar de que los beneficiarios de SUF que transiten a un empleo formal, mantengan el mismo monto de Asignación Familiar que recibían en el SUF previo a su formalización; la reactivación por los meses de invierno del Bolsillo Familiar Electrónico, considerando las restricciones presupuestarias enfrentadas durante 2024 y la inyección de recursos al Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo (FEPP), para que el precio del kerosene doméstico se mantenga en torno a 1.050 pesos por litro.

**III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA:**

El proyecto consta de cuatro artículos permanentes y tres disposiciones transitorias que tratan las siguientes materias:

1.-Modifica la ley N° 21.550[[1]](#footnote-1), a fin de extender el aporte mensual del Bolsillo Familiar Electrónico (BFE) por los meses de julio, agosto y septiembre de 2024, para las personas del 40% más vulnerable que reciben Subsidio Único Familiar (SUF), las personas del primer tramo que reciben Asignación Familiar y Maternal (AF) y los beneficiarios del subsistema "Seguridades y Oportunidades" (SSyO).

2.-Modifica la ley N° 18.987[[2]](#footnote-2), para reajustar en 4,5%los valores de la AF y ajustar al alza sus tramos, además de generar un nuevo régimen de tránsito desde el SUF hacía el Sistema Único de Prestaciones Familiares y Maternales, con el propósito de incorporar un mecanismo de incentivo a la formalización laboral de las personas. También se modifica la ley N° 18.020, para reajustar el valor del SUF en 4,5%

3.-Modifica la ley N° 19.030, que crea el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, con el objeto de incrementar sus recursos a fin de estabilizar el precio del kerosene doméstico, de manera de que se mantenga en los valores de $1.050 por litro..

4.- Reactivación del Bolsillo Familiar Electrónico por los meses de invierno para 1,2 millones de hogares aproximadamente. Se incluye personas pertenecientes al 40% del Registro Social de Hogares, (RSH) entre beneficiarios SUF y 1° tramo AF, además de SSyO.

**IV.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO**

La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda elaboró el informe financiero N°168 de 18 de junio del año en curso, que acompañó al proyecto de ley a su ingreso en el Senado, para cumplir su primer trámite constitucional, en el que da cuenta del siguiente gasto fiscal.

**EFECTO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL**

Para calcular el costo de la extensión del Bolsillo Familiar Electrónico se utilizaron los datos de la nómina de abril 2024 de la Superintendencia de Seguridad Social, y datos del Ministerio de Desarrollo Social y Familiar respecto de los beneficiarios del subsistema "Seguridades y Oportunidades".

Además, para calcular el costo del aumento de las asignaciones familiar y maternal, además del subsidio familiar, se utilizaron los datos de asignaciones familiares pagadas y subsidios familiares emitidos en promedio de entre enero y marzo de 2024, utilizando los datos de la Superintendencia de Seguridad Social.

Respecto del beneficio que se entregará a las personas que transitan entre SUF y AF, se utilizaron datos de nuevos empleos provistos por la Subsecretaría de Hacienda, y las proporciones por tramo de la asignación familiar actuales, según datos de la Superintendencia de Seguridad Social.

El incremento al Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, por veinticinco millones de dólares, al tratarse de un activo financiero, no afecta el patrimonio neto del Estado. **De esta manera, los aumentos de recursos del fondo no irrogan gasto fiscal.**

Tabla

Descripción generada automáticamente con confianza media

De este modo, la presente ley irrogará un gasto estimado de $131.723 millones el primer año y $43.225 millones en régimen.

**FUENTE DEL GASTO**

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a las partidas presupuestarias del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Tesoro Público, respectivamente. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

**FUENTE DE INFORMACIÓN**

• Superintendencia de Seguridad Social (2024). Asignación familiar y maternal. Obtenido de [<https://www.suseso.cl/608/w3-propertyvalue-59611.html>]. Santiago, Chile.

• Superintendencia de Seguridad Social (2024). Otros beneficios. Obtenido de [<https://www.suseso.cl/608/w3-propertyvalue-59612.html>]. Santiago, Chile.

• Superintendencia de Seguridad Social (Junio 2024). Nómina abril 2024 beneficiarios Bolsillo Familiar Electrónico. Santiago, Chile.

• Subsecretaría de Hacienda (Junio 2024). Cálculos preliminares transitar de SUF a AF. Santiago, Chile.”.

**V.- DOCUMENTO DESARROLLADO PARA LA COMISIÓN POR LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL: SÍNTESIS DEL IMPACTO FINANCIERO DEL PROYECTO DE LEY BOLETÍN N°16.933-05**

**“Síntesis del impacto financiero del Boletín N° 16.933-05[[3]](#footnote-3)**

El mayor gasto fiscal del proyecto de ley contenido en el Boletín N°16.933-05 para el año 2024 es de $131.723 millones de pesos. En régimen el mayor gasto será de $43.225 millones de pesos. Esto corresponde a cuatro medidas que entrarían en vigor en julio de 2024.

La diferencia entre el mayor gasto del año 2024 y el régimen se debe a dos razones:

• La medida con mayor gasto fiscal se aplica solo por los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2024. En consecuencia no es una medida que se extienda en el tiempo. Corresponde a la reactivación del Bolsillo Electrónico.

• Las otras medidas son permanentes. Sin embargo el gasto de 2024 de estas medidas es menor al régimen. Esto se debería (aunque no se explicita en el proyecto) a que las medidas entrarían en vigencia en julio de 2024, por lo tanto erogarían gastos por solo 6 meses (durante el 2024). En régimen erogan gastos por los 12 meses del año.

El mayor gasto durante el 2024, según lo que señala el proyecto de ley se financiará con cargo a las partidas presupuestarias del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Tesoro Público, pudiendo ser suplementada esta fuente con recursos de la partida presupuestaria del Tesoro Público en el gasto que no se pudiere financiar.

Lo anterior podría implicar reasignaciones de recursos presupuestarios durante el año 2024.

En régimen el mayor gasto fiscal se financiará con los recursos que disponga la respectiva ley de presupuestos. Se describen a continuación las cuatro medidas con impacto financiero incluidas en el PdL en discusión:

1. Extensión del Bolsillo Familiar Electrónico (BFE) por los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2024

El Bolsillo Familiar Electrónico (BFE) es un aporte mensual de $13.500 por causante, destinado a la compra o a complementar los pagos de las compras de todo tipo de productos en comercios del rubro alimenticio. Tuvo su origen como medida para mitigar el alza sostenida de precios post pandemia. Según fuentes oficiales el beneficio llega a 1.700.000 familias (IPS,2024).

Los causantes del bolsillo electrónico familiar son los mismos del Subsidio Único Familiar (SUF), de la Asignación Familiar y Maternal (AF), del programa Seguridades y Oportunidades, y de Chile solidario.

En su origen el Bolsillo Familiar Electrónico fue una medida transitoria que tuvo vigencia entre el 1 de mayo de 2023 y el 31 de diciembre del 2023, y luego vía legislativa se extendió hasta abril de 2024.

El presente proyecto de ley busca reactivar el beneficio por el periodo que transcurre entre los meses de julio y septiembre de 2024. La reactivación sería solo para los causantes del primer tramo de la Asignación Familiar y Maternal (AF), y a los causantes del Subsidio Único Familiar (SUF), pero pertenecientes a hogares del 40% de menores ingresos.

La medida incide en un mayor gasto fiscal de $112.252 millones de pesos solo por el año 2024.

2. Actualización de beneficios y modificación de tramos de la Asignación Familiar y Maternal

El proyecto propone un ajuste de un 4,5% del beneficio de la Asignación Familiar y Maternal (AF) a partir de julio de 2024; y, a su vez, aumenta los umbrales de ingreso que definen los tramos de beneficios.

La medida anterior tiene dos efectos fiscales: aumenta el monto del beneficio y aumenta el número de beneficiarios al aumentar los umbrales de ingreso sobre los que se gatillan los beneficios.

Esta medida tiene un mayor gasto fiscal durante el 2024 de $3.735 millones de pesos y en régimen de $7.470 millones de pesos. La diferencia entre el régimen y el gasto durante el 2024 se debería (aunque no se explicita en el informe financiero) a que el beneficio durante el 2024 se otorgaría por los meses que restan para el fin de año, mientras que en régimen sería por los 12 meses del año.

En la tabla n° 1 se pueden observar los nuevos valores de los beneficios y de los nuevos umbrales de ingreso.

Tabla n°1. Ajuste de beneficios y modificación de tramos



Fuente: Boletín N° 16.933-05

3. Incentivo para transitar del Subsidio Único Familiar (SUF) al Sistema Único de Prestaciones

Las personas que se encuentren recibiendo el beneficio de la asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, y que inmediatamente antes hubieran sido beneficiarias del Subsidio Único Familiar, recibirán, a partir de julio de 2024, $21.243 pesos por carga familiar, que es lo que corresponde al primer tramo de la asignación familiar y maternal.

El mayor gasto fiscal de esta medida es de $2.141 millones de pesos el 2024, y en régimen es de $8.562 millones de pesos. La diferencia entre el 2024 y el régimen se debería a que el beneficio se otorga por menos meses el 2024.

4. Actualización de beneficios y modificación de tramos del Subsidio Único Familiar

A partir de julio de 2024, se propone un ajuste del beneficio del Subsidio Único Familiar en un 4,5%, pasando de $20.328 por carga a $21.243 por carga.

El mayor gasto fiscal de esta medida es de $13.596 millones de pesos el 2024, y en régimen es de $27.192 millones de pesos.

Referencias

Comisión de Hacienda. Senado (2024). Boletín 16.933-05. Disponible <https://tramitacion.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=16933-05>

Comisión de Hacienda. Senado (2024). Informe financiero del Boletín 16.933-05. Disponible <https://tramitacion.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=16933-05>

IPS (2024). Bolsillo Familiar Electrónico: continúan los pagos hasta abril de 2024. <https://www.ips.gob.cl/noticias/bolsillo-familiar-electronico-continuan-los-pagos-hasta-abril-de-2024>

**VI-SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS**

Previo a la votación, la Comisión recibió los antecedentes del proyecto por parte de los representantes del Ejecutivo.

**La Ministra de Desarrollo Social y Familia, Javiera Toro,** presentó el proyecto de ley que contempla el reajuste de los valores del Subsidio Único Familiar y la Asignación Familiar, la reactivación del bolsillo familiar electrónico, y la inyección de recursos al Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Subrayó la importancia de esta iniciativa, destacando su continuidad con las políticas sociales del gobierno, que gozan de amplio consenso y apoyo popular.

 Este proyecto se fundamenta en un acuerdo entre el gobierno, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio del Trabajo y la CUT, y abarca cuatro elementos principales:

1. Reajuste de valores del Subsidio Único Familiar y la Asignación Familiar.

2. Reactivación del bolsillo familiar electrónico.

3. Inyección de recursos al Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo.

4. Fortalecimiento de medidas de apoyo a la población más vulnerable, como la automatización del Subsidio Único Familiar para los niños, niñas y adolescentes del 40% más vulnerable.

La Ministra resaltó el programa Chile Apoya, que ha elevado el sueldo mínimo, creado bonos extraordinarios y el aporte familiar permanente, y extendido la vigencia del ingreso mínimo y el aporte de la canasta básica de alimentos. Estas acciones han beneficiado a 1,7 millones de hogares, elevando el monto del Subsidio Único Familiar y la Asignación Familiar en un 20%. Destacó que casi 400,000 niños más han comenzado a recibir el Subsidio Único Familiar gracias a su automatización.

La extensión del bolsillo familiar electrónico hasta abril de 2024 y el aumento de beneficiarios de la PGU fueron también subrayados, enfatizando el impacto positivo en los hogares más necesitados.

Complementó la exposición **la Directora de Presupuestos, Javiera Martínez,** quien detalló varios acuerdos y medidas que se están implementando para apoyar a la población y fomentar la estabilidad económica. Entre las principales medidas se incluye la elevación progresiva del ingreso mínimo mensual, que alcanzará $500,000 en julio de 2024. También destacó la creación del Programa Chile Apoya, que incluye un bono extraordinario beneficiando a 7.5 millones de personas, y un aporte familiar permanente extraordinario para 1.6 millones de beneficiarios.

 Se ha extendido la vigencia del ingreso mínimo garantizado hasta junio de 2024 y se creó un aporte para la canasta básica de alimentos ante el aumento de precios. Además, el monto del Subsidio Único Familiar (SUF) y la Asignación Familiar (AF) se incrementará en un 20%, automatizando la entrega del SUF a los menores de 18 años de la población más vulnerable.

 Otra medida es la creación del Bolsillo Familiar Electrónico, destinado a apoyar la compra de alimentos, beneficiando a 1.7 millones de hogares, y un reajuste progresivo de los ingresos de los tramos de la AF, permitiendo ampliar la cobertura a más de 98,000 personas. Este apoyo se extenderá hasta abril de 2024.

 También se mencionó un aumento en el número de beneficiarios de la Pensión Garantizada Universal (PGU) en aproximadamente 76,000 personas, debido a cambios en la población de referencia. El ingreso mínimo mensual se reajustará según la inflación, con valores que pasarán de 440.000 dólares en mayo de 2023 a 500.000 en julio de 2024 para personas mayores de 18 y hasta 65 años.

 La presentación incluyó un análisis histórico de los reajustes del ingreso mínimo mensual desde 2011, mostrando variaciones nominales y reales. Además, se discutieron medidas para fomentar la formalización del empleo y la extensión del Bolsillo Familiar Electrónico durante los meses de invierno para 1.2 millones de hogares, incluyendo a beneficiarios del SUF y del primer tramo de la AF.

 Finalmente, se abordaron medidas específicas para estabilizar el precio del petróleo y se presentó un análisis del uso del Bolsillo Familiar Electrónico, indicando que el porcentaje de beneficiarios que lo utiliza en compras ha oscilado entre el 85% y el 91%.

**El Diputado Bianchi** consultó por la duración de la tramitación en el Senado. La Directora Martínez señaló que tanto el trámite en Comisión como Sala, se desarrolló en un solo día.

**El Ministro Marcel** destacó que el proyecto propuesto es fruto del diálogo con las centrales de trabajadores, aunque este año no hubo negociación sobre el ingreso mínimo debido a un acuerdo previo que abarcó dos años. Resaltó que este proyecto se centra en beneficios de cargo fiscal, sin contraposiciones entre empleadores y trabajadores, lo que permite una discusión más rápida.

Una innovación importante en el proyecto es la continuidad del valor del beneficio del Subsidio Único Familiar (SUF) cuando los beneficiarios obtienen un empleo asalariado. Explicó que, a menudo, los trabajadores prefieren no tener un empleo con contrato para no perder ciertos beneficios. En este caso, el valor del SUF es igual al de la Asignación Familiar en el tramo de más baja renta, pero superior en los tramos siguientes, lo que podría desincentivar el empleo formal.

Para abordar esto, el proyecto mantiene el valor del SUF durante dos años si el beneficiario obtiene un empleo asalariado y la Asignación Familiar resultante es de menor valor. Aunque esta medida por sí sola no resolverá la informalidad laboral, se combina con otros esfuerzos, como el proyecto de cumplimiento de obligaciones tributarias y futuras iniciativas del Ministerio del Trabajo, incluyendo una monocotización previsional y un monotributo para micro y pequeñas empresas. Estas acciones buscan facilitar la formalización de la actividad económica y reducir la informalidad en el mercado laboral.

**El Diputado Romero** pidió mayores detalles sobre las fuentes de financiamiento de esta iniciativa. Consideró que los recursos asociados son bajos para generar los beneficios que se proyectan.

**La Diputada Rojas** expresó su apoyo a las medidas propuestas, especialmente la extensión del bolsillo familiar y los cambios en la asignación familiar que fomentan la formalización laboral. Destacó la positividad de estas iniciativas. Además, Rojas, junto con los diputados Barrera, Sáez y Yeomans, presentó una propuesta para permitir que el bolsillo de emergencia pueda ser utilizado no solo para alimentos, sino también en el rubro de distribución y venta de energía eléctrica. Solicitó que el ministro se refiriera específicamente a este punto, buscando ampliar el uso del bolsillo familiar de emergencia más allá de su enfoque actual exclusivamente alimenticio.

**El Diputado Bianchi (Presidente)** destacó la eficiencia del instrumento presentado, señalando que, según la directora, ha alcanzado una efectividad del 90%. Argumentó que, debido a su eficacia, este instrumento no debería limitarse únicamente a alimentos, sino también cubrir otras necesidades urgentes, como el alza en las energías. Manifestó su apoyo a la propuesta de los colegas de ampliar el uso del bolsillo familiar de emergencia para incluir el rubro de distribución y venta de energía eléctrica, señalando que este instrumento es más fácil de aplicar y evita trámites engorrosos en la obtención de beneficios, especialmente en materia de energía.

**El Diputado Mellado** expresó preocupación sobre la efectividad del fondo de estabilización del petróleo, señalando que se planea una inyección de 1.000.000 de dólares y la posibilidad de añadir otros 25.000.000 de dólares. Planteó dudas sobre la duración de estos fondos, mencionando experiencias previas donde los fondos se agotaron rápidamente, como ocurrió con el fondo de estabilización de la electricidad que acumuló una deuda de 6.000.000.000 de dólares. Solicitó estudios de sensibilización para determinar la duración de los fondos y cómo se manejarán los precios de referencia si son inferiores en más de un 20%. Finalmente, propuso posponer la votación para permitir una revisión más detallada del proyecto, destacando que en el Senado también hubo dificultades para evaluar el proyecto a tiempo.

**El Diputado Barrera** expresó su apoyo al proyecto, destacando su pertinencia en un contexto de aumento de la energía eléctrica, lo que afecta significativamente los ingresos de las familias. Resaltó el sentido de la indicación propuesta por sus compañeras que permite usar el bolsillo electrónico también para el pago de energía eléctrica, subrayando la esencialidad de este servicio para la vida de las personas y la problemática de los cortes por falta de pago. Además, valoró la medida de apoyo para la compra de parafina, crucial para la calefacción de hogares humildes, especialmente durante el invierno, mencionando que los precios de la parafina en su distrito han alcanzado los 1.200 a 1.300 pesos. Finalmente, instó al Presidente a tomar todas las medidas necesarias para votar el proyecto el mismo día.

**El Ministro Marcel** explicó que los recursos del proyecto provienen de la provisión para financiamientos comprometidos del Tesoro Público, una norma estándar aplicada a casos similares. Esta provisión no implica aumento de deuda, sino que se registra como gasto y se utiliza conforme se aprueban las leyes durante el año. Se imputa primero al presupuesto del Ministerio del Trabajo debido a su tamaño y a la variabilidad de los beneficios automáticos fijados por ley, y posteriormente al tesoro público si es necesario.

 Sobre la estabilidad del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo (FEPP), destacó que, aunque se solicitó ampliar recursos en noviembre de 2022, no fue necesario después por la recuperación de los precios internacionales de los combustibles. Respecto a la propuesta de ampliar el uso del bolsillo familiar electrónico para incluir la distribución de energía, mencionó que es necesario verificar la viabilidad técnica de esta incorporación, ya que el sistema actual se basa en una base de datos establecida desde mayo del año pasado. Si no se resuelve en el proyecto actual, se podría abordar en el proyecto de tarifas eléctricas que se comenzará a tramitar próximamente.

**El Diputado Cifuentes** advirtió que con la indicación propuesta podría establecerse un doble subsidio.

**El Diputado Romero** propuso separar el proyecto y votar una parte, como el subsidio familiar, de inmediato, dejando la discusión sobre el bolsillo familiar supeditada a la conversación sobre las tarifas eléctricas. Argumentó que esta estrategia permitiría a los parlamentarios influir de manera más efectiva y tomar medidas más universales que impacten positivamente a las personas afectadas por el aumento de las tarifas eléctricas. Destacó que esta separación podría evitar errores similares a los cometidos con la ley del año 2022 y ofrecer una oportunidad para presentar un buen proyecto que beneficie a la población.

**La Directora Martínez** respondió a la pregunta del Diputado Romero sobre el fondo de estabilización del petróleo (CEP). Explicó que el fondo actualmente tiene 1 millón de dólares y cerró el año 2023 con medio millón de dólares. Destacó que el fondo ha tenido un proceso de acumulación y compensación a lo largo del año, con una inyección significativa de 40 millones de dólares en 2022 bajo el programa Chile Apoya, que fue crucial para estabilizar los precios. También mencionó que la CEN publica semanalmente el saldo de este fondo, permitiendo un seguimiento detallado de su estado.

**El Diputado Mellado** preguntó si esta inyección de fondos propuesta alcanza para estabilizar el precio de la parafina hasta el 31 de diciembre del 2024. La Directora Martínez respondió afirmativamente esta pregunta. Continuó señalando su aprensión sobre dos aspectos del proyecto de ley. En primer lugar, mencionó que el informe financiero no incluye el gasto eventual de los 25 millones de dólares para el fondo de estabilización del petróleo. Destacó que este fondo se utilizará necesariamente debido al aumento en los precios de la parafina, y cuestionó de dónde provendrán los recursos fiscales necesarios, solicitando que esta información se agregue al informe financiero antes de proceder a la votación. En segundo lugar, criticó la reducción del alcance del bolsillo familiar electrónico, que anteriormente beneficiaba a todas las familias con ingresos menores a 1,100,000 pesos, y ahora se limitaría solo al 40% más vulnerable. Instó al gobierno a reconsiderar esta medida para que también incluya a la clase media.

**El Diputado Sepúlveda** manifestó su preocupación por la cobertura del bolsillo familiar electrónico, resaltando la posible complejidad que esto podría generar. Aunque reconoce que su colega Ricardo Cifuentes podría interpretar esto como un segundo subsidio, argumenta que en la práctica no lo es, ya que solo amplía la oferta de posibilidades de uso de los recursos destinados. Subrayaó que, dada la situación complicada que enfrentarán las familias chilenas con las cuentas de luz, esta medida podría complementar las ayudas existentes sin representar una carga tecnológica adicional significativa para las familias.

**El Diputado Sáez** expresó su interés en aclarar lo señalado por el Diputado Mellado respecto al incremento del fondo de estabilización de precios del petróleo por 25 millones de dólares. Según la minuta reglamentaria en la página 3, al tratarse de un activo financiero, este incremento no afecta el patrimonio dentro del Estado y, por lo tanto, no constituye gasto fiscal. Solicitó una aclaración para entender por qué este incremento no debería estar incluido en el informe financiero si, efectivamente, no se considera gasto fiscal.

**El Diputado Romero** expresó su agradecimiento por la suspensión de 30 minutos, destacando que este lapso permitió identificar detalles cruciales del proyecto que podrían pasar inadvertidos con una votación apresurada. Subrayó que la revisión cuidadosa del proyecto reveló que, a pesar del nombre atractivo del "bolsillo familiar electrónico," en realidad se estaban duplicando beneficios para los mismos beneficiarios y restringiendo su alcance. Propuso separar el proyecto, sugiriendo que la parte relacionada con los subsidios se apruebe, mientras que la del "bolsillo familiar electrónico" requiere más análisis. Criticó la presión para aprobar rápidamente el proyecto debido a compromisos del gobierno con la CUT, argumentando que los parlamentarios deberían enfocarse en aprobar proyectos que realmente beneficien a la población. Enfatizó la urgencia del aumento de las tarifas eléctricas y la necesidad de una respuesta inmediata del Congreso, instando a evitar una votación apresurada que no responda adecuadamente a las necesidades de la gente.

**El Ministro Marcel** destacó que existen dos beneficios distintos: el "bolsillo familiar electrónico," que ayuda a pagar consumos en establecimientos del rubro de la alimentación, y el subsidio al consumo eléctrico. Ambos beneficios se mantendrán independientemente de la ampliación del rubro del primero para incluir la distribución eléctrica. Aclaró que no hay duplicación de beneficios, sino dos beneficios separados.

 Señaló que, para ampliar el uso del bolsillo familiar electrónico a las cuentas de luz, hay que ajustar los rubros y la forma de pago, ya que actualmente no opera para compras en línea y la mayoría paga las cuentas de luz en establecimientos como Sencillito, con un código distinto. Por lo tanto, hay un problema técnico que necesita ser resuelto. 

Sugirió no separar el proyecto y aprobarlo como está para no retrasar la entrega del beneficio, y luego resolver el problema técnico de la ampliación del rubro y la modalidad de pago. Considera que sería más práctico proceder de esta manera y luego, si es necesario, hacer una pequeña modificación legislativa para incluir las cuentas de luz.

 Finalmente, reafirmó su compromiso de tomar en cuenta las sugerencias de los parlamentarios y encontrar una solución técnica adecuada.

**Al término de las preguntas y respuestas, se procedió a la votación del proyecto de ley.**

**VOTACIÓN EN GENERAL**

El proyecto se aprobó con once votos a favor y dos abstenciones. Votaron a favor los diputados y diputadas Barrera, Bianchi (Presidente), Cid, Cifuentes, Naranjo, Ramírez, Rojas, Sáez, Sepúlveda, Von Mühlenbrock y Yeomans. Se abstuvieron los Diputados Mellado y Romero.

**VOTACIÓN EN PARTICULAR**

**Artículo 1°.-** Modifícase la ley N° 21.550, que impulsa medidas para la seguridad económica, incluyendo un aporte extraordinario para duplicar el Aporte Familiar Permanente en 2023; un incremento permanente en la Asignación Familiar y Maternal y en el Subsidio Único Familiar, y su automatización para las personas que indica, y la creación del Bolsillo Familiar Electrónico, de la siguiente manera:

**Numeral 1**

1. Intercálase, en el inciso primero del artículo 8, a continuación del guarismo “2024”, la frase “, y durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2024”.

**Indicación de los Diputados Barrera, Bianchi, Naranjo, Rojas, Romero, Sepúlveda y Yeomans:**

Reemplazar el numeral 1 por el siguiente: “Modifíquese en el inciso primero del artículo 8, lo siguiente:

a) Intercálase, a continuación del guarismo “2024”, la frase “, y durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2024”.

b) Intercálese entre la frase “las compras de todo tipo de productos en comercios del rubro alimenticio" y la coma, la frase "y del rubro de distribución y venta de energía eléctrica"."

**La Secretaría** advirtió que la indicación sería inadmisible, porque está ampliando el posible destino que tendrían los recursos asociados a este mecanismo, incidiendo así en la administración financiera del Estado, materia reservada a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

**La Diputada Rojas** anunció que retirará su patrocinio a la indicación.

**El Diputado Sepúlveda** se mostró a favor de retirar la indicación, si es que el Ejecutivo garantizare un mecanismo adecuado para abordar la misma problemática. El Diputado Romero manifestó la misma postura.

**El Ministro Marcel** planteó el compromiso del Ejecutivo de estudiar técnicamente, en un plazo de no más de 10 días hábiles, la elegibilidad del pago de cuentas de electricidad a través del bolsillo electrónico. De ser factible, se comprometió la presentación de un proyecto de ley.

Tras lo anterior, los autores de la indicación la retiraron.

Puesto en votación el número 1 se aprobó en los términos propuestos, por la unanimidad de los trece diputados (as) presentes. Votaron a favor los diputados (as) Barrera, Bianchi, Cid, Cifuentes, Mellado, Naranjo, Ramírez, Rojas, Romero, Sáez, Sepúlveda, Von Mühlenbrock y Yeomans.

**Numeral 2**

2. Intercálase, en el artículo tercero transitorio, el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto: 

“Para los meses de julio, agosto y septiembre de 2024 se considerarán las mismas nóminas señaladas en el inciso anterior ajustándose, en todo caso, a las personas causantes y beneficiarias de conformidad al inciso primero del artículo 8 de la presente ley que se indican a continuación:  

a) Respecto de las personas beneficiarias de la asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, de acuerdo con los artículos 3°, 4° y 5° del decreto con fuerza de ley Nº 150, promulgado el año 1981 y publicado el año 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se considerarán sólo aquéllas que pertenezcan al primer tramo de ingresos establecido en la letra a) del artículo 1 de la ley N° 18.987.  

b) Respecto de las personas causantes del subsidio familiar en conformidad con los artículos 2° y 3° bis de la ley N° 18.020, se considerarán sólo aquéllas que pertenezcan a hogares cuya calificación socioeconómica, de conformidad con el artículo 5° de la ley Nº 20.379, hubiere correspondido al 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad, de acuerdo con la información que proporcione el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.”.

El Diputado Mellado criticó la mezquindad del Gobierno, que establece un beneficio únicamente para el 40% más vulnerable, dejando fuera a la clase media.

El Diputado Romero lamentó que una política pública tan interesante como esta retroceda en esta oportunidad.

El número 2 se aprobó por diez votos a favor y tres en contra. Votaron a favor los Diputados (as) Barrera, Bianchi, Cifuentes, Naranjo, Ramírez, Rojas, Sáez, Sepúlveda, Von Mühlenbrock y Yeomans. Votaron en contra la Diputada Cid, y los diputados Mellado y Romero.

**Artículo 2°.-** Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1 de la ley Nº 18.987, que incrementa asignaciones, subsidio y pensiones que indica:

**Numeral 1**

1. En el inciso primero:

a) Sustitúyense, en la letra a), los guarismos “20.328” por “21.243” y “515.879" por “586.227”.

b) Reemplázanse, en la letra b), los guarismos “12.475” por “13.036”, “515.879" por “586.227”, y “753.496” por “856.247”.

c) Sustitúyense, en la letra c), los guarismos “3.942” por “4.119”, “753.496” por “856.247”, y “1.175.196” por “1.335.450”.

d) Reemplázase, en la letra d), el guarismo “1.175.196” por “1.335.450”

**Numeral 2**

2. Agrégase el siguiente inciso final:

“Las personas beneficiarias de la asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares que hubieran sido beneficiarias del subsidio familiar de la ley N° 18.020 de manera inmediatamente anterior, tendrán derecho a un beneficio equivalente al valor establecido para el tramo señalado en la letra a) por los veinticuatro meses siguientes a su incorporación al Sistema, o por el plazo que les restare para recibir el subsidio familiar según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° de la ley N° 18.0201, lo que ocurra primero, independientemente del tramo de ingreso mensual en el que efectivamente se encuentren.”.

El artículo 2 se aprobó en los términos propuestos, por la unanimidad de los trece integrantes presentes. Votaron a favor los Diputados (as) Barrera, Bianchi (Presidente), Cid, Cifuentes, Mellado, Naranjo, Ramírez, Rojas, Romero, Sáez, Sepúlveda, Von Mühlenbrock y Yeomans.

**Artículo 3°.**- Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.020, que establece subsidio familiar para personas de escasos recursos y modifica normas que indica, el guarismo “20.328” por “21.243”.

El artículo 3 se aprobó en los términos propuestos, por la unanimidad de los trece Diputados presentes. Votaron a favor los Diputados Barrera, Bianchi, Cid, Cifuentes, Mellado, Naranjo, Ramírez, Rojas, Romero, Sáez, Sepúlveda, Von Mühlenbrock y Yeomans.

**Artículo 4**°.- Incorpórase, en el artículo 5° de la ley N° 19.030, que crea el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, el siguiente inciso final:

“Facúltase al Ministro de Hacienda para incrementar, mediante decreto expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, el Fondo en 25 millones de dólares de los Estados Unidos de América, mediante una o más transferencias de recursos disponibles en activos financieros del Tesoro Público. Dicha facultad podrá ser ejercida hasta el 31 de diciembre del año 2024.”.

**El Diputado Mellado** anunció su abstención hasta la Sala, y siempre que se dé a conocer cómo será el flujo de los 25 millones de dólares durante estos tres meses.

El artículo 4 se aprobó por once votos a favor, uno en contra y una abstención. Votaron a favor los Diputados (as) Barrera, Bianchi, Cid, Cifuentes, Naranjo, Ramírez, Rojas, Sáez, Sepúlveda, Von Mühlenbrock y Yeomans. Se abstuvo el Diputado Mellado. Votó en contra el Diputado Romero**.**

**Artículo nuevo**

**Indicación de los Diputados Cid, Romero y Von Mühlenbrock:**

Para agregar un nuevo artículo 5° del siguiente tenor:

“Artículo 5°.- La Empresa Nacional del Petróleo deberá publicar en su página web las variaciones semanales esperadas en el precio del kerosene en los mismos términos que con los combustibles de 93 y 97 octanos, diesel y del GLP de uso vehicular.”.

**La Directora Martínez** señaló que parte de la información que se solicita ya está disponible, si bien no en el sitio en internet de la Enap, sí está en el de la Comisión Nacional de Energía.

Puesta en votación, **fue rechazada** por no alcanzar el quórum de aprobación. Votaron a favor los Diputados (as) Cid, Cifuentes, Mellado, Ramírez, Romero y Von Mühlenbrock. Se abstuvieron los Diputados (as) Barrera, Bianchi, Naranjo, Rojas, Sáez, Sepúlveda y Yeomans.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo primero.-** Los derechos que correspondiere ejercer en aplicación de las modificaciones incorporadas por la presente ley se devengarán a contar del 1 de julio de 2024.  

Con todo, la modificación establecida en el numeral 2 del artículo 2° de la presente ley comenzará a regir a partir de noventa días de publicada en el Diario Oficial.  

**Artículo segundo**.- Entre la fecha de entrada en vigencia de esta ley y hasta el 31 de diciembre del año 2024, no será aplicable lo establecido en el inciso séptimo del artículo 2° de la ley N° 19.030, que crea el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo2. En consecuencia, no regirán en este período los límites allí establecidos para los precios de referencia intermedio calculados de conformidad a ese artículo.

**Artículo tercero**.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a las partidas presupuestarias del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y del Tesoro Público, respectivamente. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

**Los artículos transitorios fueron votados en un solo acto y se aprobaron por la unanimidad de los trece integrantes presentes. Votaron a favor los Diputados (as) Barrera, Bianchi, Cid, Cifuentes, Mellado, Naranjo, Ramírez, Rojas, Romero, Sáez, Sepúlveda, Von Mühlenbrock y Yeomans.**

\*\*\*\*\*\*\*\*

Por las razones señaladas y consideraciones que expondrá el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda **aprobar** el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

Artículo 1°.- Modifícase la ley N° 21.550, que impulsa medidas para la seguridad económica, incluyendo un aporte extraordinario para duplicar el Aporte Familiar Permanente en 2023; un incremento permanente en la Asignación Familiar y Maternal y en el Subsidio Único Familiar, y su automatización para las personas que indica, y la creación del Bolsillo Familiar Electrónico, de la siguiente manera:

1. Intercálase, en el inciso primero del artículo 8, a continuación del guarismo “2024”, la frase “, y durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2024”.

2. Intercálase, en el artículo tercero transitorio, el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto:

“Para los meses de julio, agosto y septiembre de 2024 se considerarán las mismas nóminas señaladas en el inciso anterior ajustándose, en todo caso, a las personas causantes y beneficiarias de conformidad al inciso primero del artículo 8 de la presente ley que se indican a continuación:

a) Respecto de las personas beneficiarias de la asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, de acuerdo con los artículos 3°, 4° y 5° del decreto con fuerza de ley Nº 150, promulgado el año 1981 y publicado el año 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se considerarán sólo aquéllas que pertenezcan al primer tramo de ingresos establecido en la letra a) del artículo 1 de la ley N° 18.987.

b) Respecto de las personas causantes del subsidio familiar en conformidad con los artículos 2° y 3° bis de la ley N° 18.020, se considerarán sólo aquéllas que pertenezcan a hogares cuya calificación socioeconómica, de conformidad con el artículo 5° de la ley Nº 20.379, hubiere correspondido al 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad, de acuerdo con la información que proporcione el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.”.

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1 de la ley Nº 18.987, que incrementa asignaciones, subsidio y pensiones que indica:

1. En el inciso primero:

a) Sustitúyense, en la letra a), los guarismos “20.328” por “21.243” y “515.879" por “586.227”.

b) Reemplázanse, en la letra b), los guarismos “12.475” por “13.036”, “515.879" por “586.227”, y “753.496” por “856.247”.

c) Sustitúyense, en la letra c), los guarismos “3.942” por “4.119”, “753.496” por “856.247”, y “1.175.196” por “1.335.450”.

d) Reemplázase, en la letra d), el guarismo “1.175.196” por “1.335.450”.

2. Agrégase el siguiente inciso final:

“Las personas beneficiarias de la asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares que hubieran sido beneficiarias del subsidio familiar de la ley N° 18.020 de manera inmediatamente anterior, tendrán derecho a un beneficio equivalente al valor establecido para el tramo señalado en la letra a) por los veinticuatro meses siguientes a su incorporación al Sistema, o por el plazo que les restare para recibir el subsidio familiar según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° de la ley N° 18.020, lo que ocurra primero, independientemente del tramo de ingreso mensual en el que efectivamente se encuentren.”.

Artículo 3°.- Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.020, que establece subsidio familiar para personas de escasos recursos y modifica normas que indica, el guarismo “20.328” por “21.243”.

Artículo 4°.- Incorpórase, en el artículo 5° de la ley N° 19.030, que crea el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, el siguiente inciso final:

“Facúltase al Ministro de Hacienda para incrementar, mediante decreto expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, el Fondo en 25 millones de dólares de los Estados Unidos de América, mediante una o más transferencias de recursos disponibles en activos financieros del Tesoro Público. Dicha facultad podrá ser ejercida hasta el 31 de diciembre del año 2024.”.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- Los derechos que correspondiere ejercer en aplicación de las modificaciones incorporadas por la presente ley se devengarán a contar del 1 de julio de 2024.

Con todo, la modificación establecida en el numeral 2 del artículo 2° de la presente ley comenzará a regir a partir de noventa días de publicada en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- Entre la fecha de entrada en vigencia de esta ley y hasta el 31 de diciembre del año 2024, no será aplicable lo establecido en el inciso séptimo del artículo 2° de la ley N° 19.030, que crea el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. En consecuencia, no regirán en este período los límites allí establecidos para los precios de referencia intermedio calculados de conformidad a ese artículo.

Artículo tercero.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a las partidas presupuestarias del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y del Tesoro Público, respectivamente. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

\*\*\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en la sesión ordinaria de miércoles 3 de julio del año en curso, con la asistencia presencial de los diputados señores Boris Barrera Moreno, Carlos Bianchi Chelech (Presidente), Ricardo Cifuentes Lillo, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Guillermo Ramírez Diez, Agustín Romero Leiva, Jaime Sáez Quiroz, Alexis Sepúlveda Soto, Gastón Von Mühlenbrock Zamora y señora Sofía Cid Versalovic, y señoritas Camila Rojas Valderrama y Gael Yeomans Araya.

Además asistió el diputado Henry Leal Bizama.

Sala de la Comisión, a 3 de julio de 2024.

**MARÍA EUGENIA SILVA FERRER**

**Abogado Secretaria de la Comisión**

1. Impulsa medidas para la seguridad económica, incluyendo un aporte extraordinario para duplicar el aporte familiar permanente en 2023; un incremento permanente en la asignación familiar y maternal y en el subsidio único familiar, y su automatización para las personas que indica, y la creación del bolsillo familiar. [↑](#footnote-ref-1)
2. Establece valores de las asignaciones familiares según tramos de ingresos de los beneficiarios. [↑](#footnote-ref-2)
3. Informe suscrito por el señor Mauricio Holz; mholz@bcn.cl [↑](#footnote-ref-3)